



OSIPTEL AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

2017 OCT 30 PM 4: 04

19042-2017/52a

RECIBIDO

DMR/CE-M/N° 2038 /17

Lima, 30 de octubre de 2017

Señora
SERGIO CIFUENTES
Gerente General
Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL
Presente.-

De nuestra consideración:

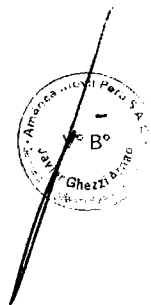
La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo hacer mención a lo dispuesto por la Ley N° 28295 – Ley que regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y la Ley N° 29904 – Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, y sus correspondientes reglamentos.

A partir de lo anterior, cumplimos con poner a vuestro conocimiento, dentro del plazo establecido, el "CONTRATO DE USO DE BIENES N° 119-2007/ENOSA", suscrito entre mi representada y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTRONOROESE S.A. (ENOSA), con fecha 27 de octubre de 2017, cuya copia remitimos en sobre cerrado adjunto a la presente.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,


Juan Rivadeneyra S.
Director de Marco Regulatorio
América Móvil Perú S.A.C.



Adj. - Lo indicado en sobre cerrado (01 Contrato)

CONTRATO DE USO DE BIENES N° 119 - 2017 / Enosa

Conste por el presente documento el CONTRATO DE USO DE BIENES que celebran de una parte la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad- ELECTRONOROESTE S.A., con R.U.C. N° 20102708394, con domicilio legal en la Calle Callao N° 875, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional, el Sr. Enrique Rolando García Guerra, identificado con D.N.I. N° 02624143, y su Gerente Comercial, Ing. Mario Arroyo Sabogal, con DNI N° 02792626, ambos con Poder Inscrito en la Partida Electrónica No. 00110544 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Piura, a la que en adelante se denominará **ENOSA**; y de la otra parte **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N° 20467534026, cuya constitución se encuentra inscrita en la Partida N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima - Oficina Lima, debidamente representada por sus Apoderados señores Luis Velarde López, identificado con D.N.I. N° 07834047, y Carlos Solano Morales, identificado con D.N.I. N° 10545731; ambos con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 480, Torre Corporativa CLARO, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, a la que en adelante se denominará **LA USUARIA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1. **ENOSA** es una empresa dedicada a la distribución y comercialización de energía eléctrica en el ámbito de su concesión de Piura y Tumbes.
- 1.2. **LA USUARIA** es una persona jurídica que se dedica a prestar servicios de telecomunicaciones en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, para cuyo efecto cuenta con las autorizaciones, concesiones, permisos y licencias correspondientes conforme a Ley.
- 1.3. **LA USUARIA** para el desarrollo de sus actividades solicita el uso de los postes de propiedad de **ENOSA** en las localidades ubicadas dentro de la zona de concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Por el presente contrato **ENOSA** se obliga a ceder en uso, no exclusivo y a título oneroso, a favor de **LA USUARIA** los postes de servicio público de baja, media y alta tensión de su propiedad, que forman parte de la red urbana de distribución eléctrica en todas las ciudades que forman parte de su zona de concesión, para que **LA USUARIA** los destine únicamente al tendido y soporte de sus cables de telecomunicaciones (coaxial, fibra óptica, multipar, acero o cualquier otro que la tecnología permita) e instalación de sus equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa, requeridos para la transmisión de señales de telecomunicación.

Por su parte, **LA USUARIA** se obliga a pagar a **ENOSA**, por el servicio de soporte brindado, la retribución pactada en la Cláusula Quinta del presente contrato.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera, determina ni constituye derecho de servidumbre a favor de **LA USUARIA**.

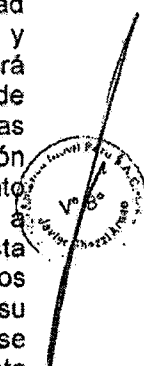
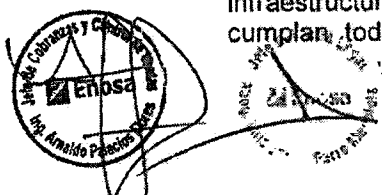
ENOSA y **LA USUARIA** acuerdan expresamente que el presente Contrato deja sin efecto, a partir de su fecha de suscripción, el Contrato de Uso de Bienes N° 0329-2005/ENOSA,

suscrito entre ENOSA y Telmex Perú S.A. (hoy América Móvil Perú S.A.C.) con fecha 01 de julio de 2005.

Asimismo, las partes establecen en forma expresa que el presente contrato es independiente del Contrato de Uso de Bienes N° 603-2013/ENOSA, suscrito ente **ENOSA** y **LA USUARIA**; el mismo que se mantienen vigente y exigible en todos sus efectos.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SERVICIO DE SOPORTE MATERIA DEL CONTRATO.

- 3.1. Las partes acuerdan que **LA USUARIA** estará facultada para soportar sus cables aéreos de telecomunicaciones e instalar sus equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa, inicialmente en los postes que se detallan en el Anexo N° 01 de este contrato, así como en aquellos postes adicionales que sean posteriormente autorizados por **ENOSA** de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 3.2. El número de postes establecido en el Anexo N° 01 podrá ser incrementado en función a los requerimientos que presente **LA USUARIA** a **ENOSA**, adjuntando los proyectos de recorrido correspondientes. Conforme a lo anterior, el punto de soporte o anclaje de los cables, equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa en los postes se denominará en adelante apoyo, en concordancia con lo establecido en el Anexo N° 02, cuya cantidad y ubicación exacta se determinará en cada proyecto de recorrido que **LA USUARIA** presentará por escrito a **ENOSA** para su aprobación y, que de ser aprobado se incorporará automáticamente como parte integrante del Anexo N° 01 de este contrato.
- 3.3. El uso de postes adicionales a los establecidos en el Anexo N° 01 por parte de **LA USUARIA** deberá ser informado y sometido a aprobación de **ENOSA** por cada proyecto específico, debiendo presentar **LA USUARIA** un Expediente Técnico que contendrá la información siguiente:
- a. Memoria Descriptiva (con precisión de número de postes a ser utilizados y número de apoyos a instalarse).
 - b. Plano de Ubicación.
 - c. Plano de Recorrido
- 3.4. **ENOSA** se pronunciará sobre el uso de postes adicionales a partir de los Expedientes Técnicos que **LA USUARIA** le haya alcanzado, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del Expediente Técnico de **LA USUARIA**. De no existir ninguna observación al Expediente Técnico, **ENOSA** procederá a otorgar la Factibilidad Técnica para la instalación de los cables, equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa en los postes requeridos. Dicha conformidad será otorgada mediante la firma del representante técnico de **ENOSA** en el Plano de Recorrido proporcionado por **LA USUARIA** en el Expediente Técnico, con las observaciones y/o modificaciones a que hubiere lugar. En tal sentido, la suscripción de dicho plano por del representante técnico de **ENOSA** constituirá el otorgamiento de la Factibilidad Técnica. Si vencido el plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción del Expediente Técnico de **LA USUARIA**, no hubiera respuesta por parte de **ENOSA**, dichos Expedientes Técnicos se tendrán por aprobados automáticamente, quedando **LA USUARIA** facultada a iniciar la instalación de su infraestructura de telecomunicaciones en los postes requeridos, siempre que se cumplan todas las especificaciones técnicas de seguridad establecidas en este



contrato.

- 3.5. Una vez concluidos los trabajos de instalación de los cables, equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa en los postes correspondientes a cada Expediente Técnico, **LA USUARIA** informará por escrito a **ENOSA** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de concluida la instalación, **LA USUARIA** entregará a **ENOSA** un informe final conteniendo el número exacto de las torres o postes utilizados pertenecientes a la Infraestructura de Soporte Eléctrico, indicando en cada caso su ubicación exacta (en adelante el INFORME FINAL).

El INFORME FINAL será suscrito por el funcionario autorizado por **ENOSA** en señal de aceptación conformidad, el mismo que luego de firmado pasará a integrarse al presente Contrato, como parte del Anexo N° 01, considerándose la fecha de suscripción indicada en el INFORME FINAL para los efectos de pago de la contraprestación establecida en la Cláusula Quinta.

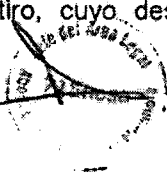
- 3.6. El servicio materia del presente contrato se regirá por las disposiciones de éste y sus anexos, especialmente el Anexo N° 02 de este documento, que regularán la correcta instalación de los cables, equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa y utilización de los postes.
- 3.7. Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan que la codificación asignada por **ENOSA** a cada uno de los postes será la única que se tomará en cuenta y prevalecerá sobre cualquier otra. La codificación de los postes será comunicada oportunamente por **ENOSA** a **LA USUARIA**, conforme a lo establecido en el numeral 3.8. de la presente cláusula.
- 3.8. Las partes dejan expresa constancia que la utilización que se dé a los postes no deberá afectar de modo alguno los servicios públicos ni a las obras e instalaciones de propiedad de **ENOSA** destinadas al mismo.
- 3.9. **ENOSA** se obliga a entregar a **LA USUARIA** dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes de suscrito el presente instrumento, una relación detallada con su correspondiente codificación de todos sus postes instalados dentro de su área de concesión. Dicha relación será actualizada semestralmente y notificada por escrito a **LA USUARIA**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

- 4.1. **ENOSA** y **LA USUARIA** convienen que el presente contrato regirá por un plazo mínimo de cinco (05) años, contado a partir de la suscripción del presente Contrato.

ENOSA y **LA USUARIA** convienen igualmente que el presente contrato quedará automáticamente renovado por periodos sucesivos de cinco (05) años cada uno, salvo que dieciocho (18) meses antes del vencimiento del contrato o de alguna de sus prórrogas, cualquiera de ellas manifieste por conducto notarial a la otra su voluntad de ponerle término.

- 4.2. Dentro de los treinta (30) días calendario de recibida la carta comunicando la negativa a la procedencia de la renovación automática, conforme a lo mencionado en el segundo párrafo de numeral 4.1, **LA USUARIA** presentará a **ENOSA** los cronogramas de retiro de los cables aéreos y equipos de telecomunicación ubicados en los postes de **ENOSA**, de acuerdo a la cantidad de postes involucrados en el aludido retiro, cuyo desmontaje realizará **LA USUARIA** sin costo alguno para



ENOSA. El plazo para el retiro de todas las instalaciones de **LA USUARIA** será no mayor a ciento ochenta (180) días calendario posteriores al vencimiento del período inicial de contratación o de cualesquiera de sus prórrogas, contado desde la fecha de notificación por escrito de la aprobación por **ENOSA** del "Cronograma de Retiro", sin perjuicio del pago de la renta correspondiente, calculada sobre el precio que estuviera vigente en el último período de facturación.

Para el caso anotado en el párrafo precedente, en caso **LA USUARIA** no presentase a **ENOSA** el denominado "Cronograma de Retiro" dentro del plazo arriba anotado (30 días calendario), **ENOSA** queda facultada, al vencimiento del período inicial de contratación o de cualesquiera de sus prórrogas, para retirar los cables aéreos y equipos de telecomunicación ubicados en los postes de propiedad de ésta, sin responsabilidad del material retirado y depositado en almacenes de **ENOSA**; cuyo metrado no podrá ser cuestionado por **LA USUARIA**. El costo de mano de obra, transporte y almacenaje que ocasione el retiro será facturado a **LA USUARIA**.

Si acaso luego de cursada la correspondiente comunicación dirigida a **LA USUARIA** para que ésta efectúe el traslado de los materiales retirados por cuenta de **ENOSA**, previa liquidación y pago de los gastos que ocasione dicho retiro a favor de esta última, **LA USUARIA** no efectuara el citado traslado o retiro de los aludidos bienes de los almacenes de **ENOSA**, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, **ENOSA** queda facultada a rematar estos bienes en calidad de chatarra, incorporándose dicho importe para cubrir los gastos que estuvieran pendientes de pago.

CLÁUSULA QUINTA: RENTA MENSUAL.

- 5.1. Por el uso de la Infraestructura de Soporte Eléctrico, **LA USUARIA** pagará a favor de **ENOSA** una renta mensual, que se calculará a razón de los puntos de apoyo utilizados, según la Tabla N° 01 siguiente:

TABLA N° 01: Costo de retribución por infraestructura de Soporte Eléctrico

DESCRIPCION	BAJA TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN	ALTA TENSIÓN
Valor mensual contraprestación en Nuevos Soles (no incluye IGV)	S/. 3,00	S/. 6,00	S/. 35,00

El costo unitario de arrendamiento será revisado y ajustado en forma bianual (A partir del día de su fecha de suscripción), en función de la fórmula de actualización siguiente:

$$FA: IPM/IPM_0$$

Donde:

IPM: Índice de precios al por mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Para ello se tomará el valor del mes de la última publicación oficial disponible al último día hábil del mes anterior a aquel en que las tarifas resultantes sean aprobadas o revisadas en forma anual.



IPM0: Índice de precios al por mayor Base, equivalente a 106.095446, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática al mes de Diciembre 2016.

El precio será incrementado solo cuando el factor de actualización FA se incremente en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización, calculándose el precio de la forma siguiente:

$$\text{Precio Actualizado} = \text{Precio Vigente} * \text{FA}$$

El factor de actualización FA será redondeado a cuatro dígitos decimales.

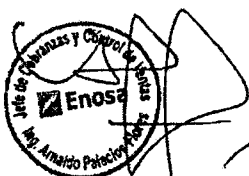
5.2. El valor mensual por cada Infraestructura de Soporte Eléctrico se encuentra especificado en la Tabla N° 1 y está expresada en nuevos soles, sin IGV. A los montos señalados se deberá adicionar el IGV correspondiente. El monto total a pagar se realizará en forma mensual por adelantado y se calculará en base al número de Infraestructuras de Soporte Eléctrico inicialmente instaladas y referidas en el Anexo N° 01 y los INFORMES FINALES, al cierre del último día calendario del mes inmediato anterior.

5.3 La renta mensual, así como cualquier otro concepto dinerario establecido en el presente contrato, será pagada por **LA USUARIA** a los sesenta (60) días calendario, computados desde que **ENOSA** haya presentado su comprobante de pago en la Av. Gálvez Barrenechea N° 290, Urb. Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, de lunes a jueves de 9:30 a.m. a 12:30 m, domicilio establecido por **LA USUARIA** para estos efectos. El referido comprobante deberá ser emitido y presentado por **ENOSA** dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, debiendo contar con su respectivo "lote" obtenido del registro en el Portal de Finanzas, el cual ha sido creado por **LA USUARIA** y que **ENOSA** declara conocer.

En caso que **ENOSA** sea designada por la SUNAT como "Emisor Electrónico", la renta anual, así como cualquier otro concepto dinerario establecido en el presente contrato, será pagada por **LA USUARIA** a los sesenta (60) días calendario, computados desde que **ENOSA** haya enviado su comprobante de pago al buzón de recepción de facturas de proveedores nacionales RecepcionFacturaNac@claro.com.pe establecido por **LA USUARIA** para estos efectos. El referido comprobante deberá ser emitido y presentado por **ENOSA** dentro de los primeros diez (10) días calendarios de cada mes, debiendo contar con su respectivo "lote" obtenido del registro en el Portal de Finanzas, el cual ha sido creado por **LA USUARIA** y que **ENOSA** declara conocer.

ENOSA declara haber sido informada y conocer el procedimiento de acceso y registro al Portal de Finanzas de **LA USUARIA**, contenido en la "Ficha de Módulo de Proveedores – Arrendadores Portal de Finanzas (SICAP)", el mismo que se integra como Anexo N° 03 de este Contrato.

Prevía a la emisión de la factura por parte de **ENOSA**, esta última deberá remitir a **LA USUARIA** una "Liquidación Previa", con la finalidad que **LA USUARIA** en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, proceda a validar la cantidad de infraestructura utilizada. Dicha comunicación será remitida al Área de Administración de Inmuebles de **LA USUARIA** al buzón electrónico amanrique@claro.com.pe y jose.armijos@claro.com.pe; así mismo, **LA USUARIA** procederá a remitir su



validación u observaciones al buzón electrónico sfossan@distriluz.com.pe y mgarciaac@distriluz.com.pe, indicado por **ENOSA** para dichos fines.

Las Partes declaran que existe perfecta y justa equivalencia entre las contraprestaciones pactadas y las obligaciones y derechos reconocidos entre las mismas. No obstante, las Partes convienen que en el supuesto de una variación del número total de torres o postes originalmente considerados en el Expediente Técnico y el número de torres o postes establecidos en el INFORME FINAL, prevalecerá la información contenida en el INFORME FINAL suscrito por el funcionario autorizado por **ENOSA**, conforme a lo establecido en el numeral 3.5 de la Cláusula Tercera y aplicándose para el pago lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

- 5.4. Queda convenido que en caso de atraso en el pago de la renta, **LA USUARIA** quedará constituida en mora y estará obligada a abonar por cada día de atraso los intereses compensatorios y moratorios correspondientes, con las tasas máximas autorizadas por el Banco Central de Reserva del Perú (Tasa Activa en Moneda Nacional o TAMN) desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha efectiva de pago.
- 5.5. Las objeciones efectuadas por **LA USUARIA** a las facturas emitidas por **ENOSA** se harán por carta simple, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contado desde su fecha de entrega. **LA USUARIA** deberá hacer un pago a cuenta por la suma no observada, dentro del plazo de vencimiento correspondiente, con cargo a regularizar -de corresponder- el saldo pendiente, una vez solucionadas las objeciones a la factura en cuestión.
- 5.6. Adicionalmente a lo señalado en los párrafos precedentes, las Partes declaran que **LA USUARIA** ha soportado sus cables de telecomunicaciones en postes de propiedad de **ENOSA** en todas las ciudades que forman parte de la zona de concesión de esta última, desde el 15 de Julio de 2015 hasta la fecha de suscripción del presente Contrato. Dichas instalaciones han sido realizadas con conocimiento y autorización de **ENOSA**, en los postes que se detallan en el Anexo N° 01 del presente contrato.



A dicho efecto, y considerando que el presente contrato entra en vigencia con posterioridad al uso de las instalaciones que ya se han realizado, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, las Partes han acordado que por el uso de los postes detallados en el Anexo N° 01 correspondiente a las ciudades de Piura y Tumbes se efectuarán los siguientes pagos:

- Por el periodo comprendido entre en 15 de Julio de 2015 y Diciembre 2016, **LA USUARIA** pagará a **ENOSA** una contraprestación ascendente a S/. 380,485.00 (Trescientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), sin incluir IGV, la misma que **ENOSA** reconoce haber recibido a la fecha de suscripción de este instrumento.

Por el uso de los postes detallados en el Anexo N° 02 correspondiente a la ciudad de Sullana se efectuarán los siguientes pagos:

- Por el periodo comprendido entre en 15 de Julio de 2015 y Diciembre 2016, **LA USUARIA** pagará a **ENOSA** una contraprestación ascendente a S/. 158,256.00 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), sin incluir IGV, la misma que **ENOSA** reconoce haber recibido a la fecha de suscripción de este instrumento.



CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS POSTES.

- 6.1. **ENOSA** declara y garantiza que sus postes cedidos en uso temporalmente en virtud del presente contrato, cuentan con todos los permisos y autorizaciones exigidos por las normas legales vigentes y que cumplen con todos los estándares de construcción, exigencias de seguridad y normas de carácter técnico, de acuerdo a lo prescrito por el Código Nacional de Electricidad y el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sub Sector Eléctrico, y normas complementarias dictadas por el OSINERGMIN, salvo daño o vicio oculto ocasionado por terceros.

LA USUARIA deberá tomar las medidas de seguridad más convenientes para proteger las redes y la salud de sus trabajadores o contratistas.

- 6.2. Antes de cualquier intervención y/o de la instalación de los cables, equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa, **LA USUARIA** deberá proporcionar a **ENOSA** el denominado "Expediente Técnico" con la documentación establecida en el numeral 3.3. de la Cláusula Tercera, con el propósito de realizar su revisión y aprobación. En ese sentido, **ENOSA** se compromete a brindar toda la información pertinente respecto del estado y propiedad de postes e instalaciones para efectos de presentar la información solicitada.

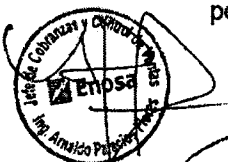
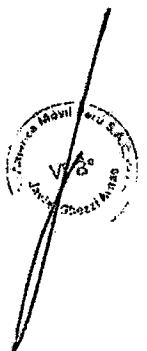
- 6.3. Únicamente con la confirmación de la Factibilidad Técnica por parte de **ENOSA**, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Tercera de este contrato, **LA USUARIA** podrá iniciar la instalación de sus cables, equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa.

- 6.4. **ENOSA** queda facultada a realizar el inventario con periodicidad trimestral, a partir del inicio del presente contrato, para lo cual se informará vía carta a **LA USUARIA** la fecha de inicio y si cree necesario ésta designará a un representante para participar en el inventario, no siendo un condicionante para el inicio. En caso de requerirlo (por verificación y/o temas de seguridad) y en forma extraordinaria, **ENOSA** podrá realizar un inventario inopinado para lo cual comunicará a **LA USUARIA** con al menos 24 horas de anticipación.

- 6.5. **LA USUARIA** se obliga a cumplir estrictamente las indicaciones de seguridad que sean previamente informadas por **ENOSA** mediante documento escrito comunicado a **LA USUARIA**, así como todas aquellas disposiciones de montaje, distancias mínimas de seguridad y otras de carácter técnico, de acuerdo a lo prescrito en el Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, aprobado con Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM del 29/04/11 y RESESATE -2013 aprobado con RM-111-2013-MEM/DM

- 6.6. **ENOSA** nombrará un técnico encargado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA USUARIA**, contenidas en el presente contrato.

- 6.7. En caso **LA USUARIA** incumpla con las disposiciones mencionadas en el numeral 5.3 y 5.4 de la presente cláusula, y dicho incumplimiento sea objeto de fiscalización e imposición de multa y/o sanción económica por parte de los organismos pertinentes (OSINERGMIN, municipalidades y otros), **LA USUARIA** asumirá, dentro del plazo que le indique **ENOSA**, el cual será no menor de cinco (5) días, toda multa, penalidad y/o sanción económica que le sea impuesta a **ENOSA**.



- 6.8. En caso **ENOSA** detecte diferencias existentes entre el número y la ubicación de postes autorizados, respecto de aquellos efectivamente utilizados y/o instalados o determine que las instalaciones de **LA USUARIA** afectan la operación, el servicio y/o el mantenimiento normal del Sistema Eléctrico de **ENOSA** o, a su vez, contravengan las condiciones de seguridad pactadas en el presente contrato o lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad, le otorgará a **LA USUARIA** un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para que presente sus descargos, mediante Comunicación Escrita al domicilio indicado en el encabezado del presente Contrato.

Si luego de presentados los descargos **ENOSA** ratificase la afectación de sus instalaciones por parte de **LA USUARIA** o comprobase que esta última se encuentra utilizando postes sin haberlo comunicado, procederá a requerir por escrito a **LA USUARIA** que subsane dicha deficiencia y, de ser el caso, retire sus instalaciones de los postes no autorizados.

En caso **LA USUARIA** no presentase sus descargos en el plazo señalado o éstos fueran desestimados por **ENOSA**, **LA USUARIA** se obliga al pago de la renta mensual por el uso de postes no autorizados con tarifa de poste de baja tensión, calculándose el monto de la renta considerando un período de un (01) meses anteriores a su detección o la fecha del último inventario realizado.

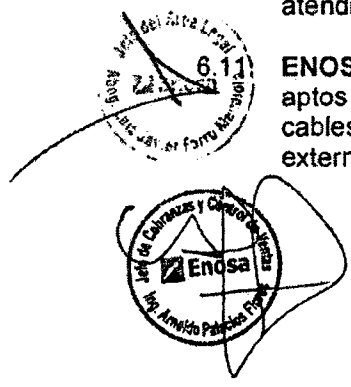
Además **LA USUARIA** procederá a desmontar o retirar de los postes de **ENOSA**, aquellos cables de fibra óptica, e instalación de sus equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa, requeridos para la transmisión de señales de telecomunicación, instalados sin la autorización de **ENOSA** que contravengan las especificaciones técnicas de seguridad establecidas en este contrato.

El uso no autorizado de postes de **ENOSA** por parte de **LA USUARIA**, obliga a esta al pago de penalidad ascendente a la suma de S/. 1,00 (Uno con 00/100 Nuevos Soles) diario por cada poste, calculándose el monto de la penalidad considerando un período de un (01) mes anteriores a su detección o la fecha del último inventario realizado.

- 6.9. Además de ello, en caso se produzcan accidentes o daños como consecuencia del uso no autorizado de postes por parte de **LA USUARIA**, sin perjuicio de la obligación del retiro de dichos postes y aquellas otras señaladas en la presente cláusula (pago de renta, intereses y penalidad), **LA USUARIA** queda obligada al pago de los daños y perjuicios exigidos por los terceros afectados por la producción de los aludidos accidentes, sea que dicha exigencia provenga o se determine en vía administrativa y/o judicial, así como al pago de las multas impuestas por cualquier autoridad administrativa.

- 6.10. Si durante el plazo del contrato, **LA USUARIA** no utilizara o dejara de utilizar algunos postes, podrá solicitar a **ENOSA** la reducción del número de postes utilizados y la correspondiente la disminución en el monto de la renta, la misma que deberá ser atendida por **ENOSA** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

ENOSA tiene la facultad de determinar cuáles son los postes que se encuentran aptos y/o disponibles, por razones técnicas y de seguridad, para la instalación de los cables de fibra óptica, equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa.



- 6.12. Es responsabilidad de **LA USUARIA** obtener y mantener vigentes las autorizaciones municipales que sean necesarias para su operación y funcionamiento, así como para la conexión de sus equipos y el tendido de sus cables. Ello no será una condición para la aprobación que **ENOSA** realice respecto de la instalación de los cables de telecomunicaciones; no obstante, **ENOSA** no asumirá cualquier perjuicio ligado a la omisión en mención.
- 6.13. En caso de evidente riesgo técnico, **ENOSA** deberá comunicar este hecho a **LA USUARIA**, sea a través de correo electrónico o mediante carta dirigida a su domicilio, para que en un plazo de cuarenta y ocho 48 (horas) solucione dicho problema o el desperfecto. **LA USUARIA** deberá designar un responsable a quien se le comunicará estos eventos.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, sin que **LA USUARIA** hubiere acatado las instrucciones que pudiera haberle comunicado **ENOSA**, esta última podrá realizar dichos trabajos, imputando y cargando a **LA USUARIA** los gastos y costos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTOS DE INSTALACIÓN.

- 7.1. La instalación de los cables de fibra óptica, equipos de telecomunicaciones y accesorios de planta externa, será realizada por cuenta y costo de **LA USUARIA**, quien asume todos los riesgos y gastos de reparación y reposición, excluyendo de ello los que no se atribuyan a **LA USUARIA**.



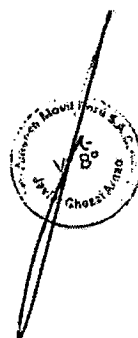
CLÁUSULA OCTAVA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA USUARIA.

- 8.1. Será de cargo de **LA USUARIA**, en caso sea necesario, realizar el mantenimiento y/o reparación de sus instalaciones, estando obligada a coordinar con **ENOSA** la realización de las mismas en caso se requiera el corte de energía eléctrica en las redes de **ENOSA**.
- 8.2. **LA USUARIA** se obliga a no manipular las instalaciones de **ENOSA** mientras realiza la reparación y/o mantenimiento de sus Cables de Telecomunicaciones (coaxial, fibra óptica, multipar, acero o cualquier otro que la tecnología permita) y/o equipos de telecomunicaciones y/o accesorios de planta externa, requeridos para la transmisión de señales de telecomunicación.
- 8.3. De la misma forma, **ENOSA** se obliga a no manipular las instalaciones de **LA USUARIA** mientras efectúa el mantenimiento y/o reparación de sus líneas de energía eléctrica.



En todo caso, ambas partes están obligadas a dar aviso inmediato (dentro de las 24 horas de conocido el hecho) a la otra de cualquier desperfecto que pudiera observar.

- 8.4. Si a solicitud de **LA USUARIA** o por causa imputable a ésta, **ENOSA** tuviera que mover o reubicar algunos de los postes cuyo uso autorizó a **LA USUARIA**, dicha reubicación será efectuada a por cuenta y costo exclusivo de **LA USUARIA**.
- 8.5. Queda convenido que de presentarse razones técnicas y/o de mantenimiento, **ENOSA** podrá reemplazar o trasladar uno o varios de sus postes. En dicho supuesto,



cada parte asumirá los costos que correspondan a la reinstalación de sus redes y/o bienes en general.

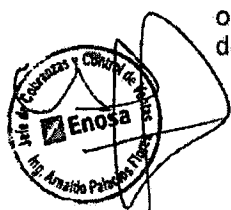
- 8.6. En cualquier caso de reemplazo o traslado de postes, **ENOSA** comunicará a **LA USUARIA** través de sus coordinadores, por medio de correo electrónico o documento físico acompañado de una breve memoria descriptiva, el número y códigos de los postes involucrados y cronograma a realizar; comunicación que deberá ser realizada con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles contados a la fecha de realización del citado traslado o reemplazo.
- 8.7. Tratándose de una reforma y/o mantenimiento masivo de postes (más de 50 unidades), **ENOSA** comunicará del mismo a **LA USUARIA** con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, a fin de ejecutar las medidas conducentes o destinadas a causar el mínimo impacto técnico-económico en los respectivos servicios públicos que prestan las partes.
- 8.8. En aquellos casos no contemplados en los Numerales 8.6 y 8.7 de la presente cláusula, principalmente cuando el reemplazo o retiro de los postes de **ENOSA** deba ser realizado a solicitud o exigencia de terceros, **ENOSA** deberá notificar a **LA USUARIA** dentro de un plazo no mayor de tres (03) días de haber recibido el requerimiento de reemplazo o retiro de sus postes de parte del tercero, debiendo **ENOSA** en esos casos informar a dicho tercero respecto de la existencia de los cables y equipos de telecomunicaciones de **LA USUARIA** en los postes que serían objeto de reemplazo o retiro. En estos casos, **LA USUARIA** remitirá su presupuesto a **ENOSA** dentro de los dos (02) días hábiles de recibida la notificación, a efectos que el mismo sea alcanzado por **ENOSA** al tercero, en los casos que corresponda que dicho tercero asuma el costo del reemplazo o retiro.
- 8.9. En cualquier caso de reemplazo o traslado de los postes, sea por requerimiento propio de **ENOSA** o de un tercero, **LA USUARIA** queda desde ya autorizada a reinstalar sus cables y equipos de telecomunicaciones en los postes trasladados o reemplazados, sin necesidad de presentar un nuevo Expediente Técnico, siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad establecidas en el presente Contrato y se actualice el Anexo N° 01.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

- 9.1. **LA USUARIA** será la única responsable si por razones atribuibles a la producción de caso fortuito o fuerza mayor, las líneas de Alta Tensión y/o Media Tensión y/o Baja Tensión interfieran en su sistema, malogrando sus propios equipos y/o los equipos de comunicación instalados en los predios de sus abonados.

En tal virtud, y conforme a lo establecido en el presente numeral, **LA USUARIA** renuncia al cobro directo o indirecto a **ENOSA** por los eventuales daños ocasionados como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor, intervención de terceros no vinculados a **ENOSA** o por propia imprudencia de **LA USUARIA**, a tenor de lo prescrito en el Artículo 1972° del Código Civil.

- 9.2. **LA USUARIA** será responsable por los daños y/o perjuicios que su personal o los bienes de su propiedad ocasionen en los postes o redes de electricidad de **ENOSA** o en cualquiera de las instalaciones de esta última. En este caso, **LA USUARIA** estará obligada a realizar, de manera inmediata, la reparación correspondiente, sin perjuicio de asumir la indemnización a que hubiera lugar, sea por dolo o culpa grave.



En ese sentido, si es que **LA USUARIA** no realiza las reparaciones a que se encuentra obligado como consecuencia de los daños materiales causados, **ENOSA** podrá realizar de manera directa las reparaciones y facturar a **LA USUARIA** el gasto incurrido. En este caso, dicho gasto se habrá de incorporar en la siguiente factura.

- 9.3. **LA USUARIA** será responsable por cualquier daño que su personal o sus instalaciones pudieran ocasionar a terceras personas o a los bienes de éstas. En dicho caso **ENOSA** se reserva el derecho de repetición por cualquier concepto que se le obligase a pagar, incorporándose el monto asumido por **ENOSA** en la siguiente factura a cargo de **LA USUARIA**.
- 9.4. En caso que por dolo o culpa inexcusable de **ENOSA** se ocasionaran daños en los cables o equipos de telecomunicaciones de **LA USUARIA**, o en cualquiera de sus instalaciones, **ENOSA** estará obligada a la inmediata reparación; sin perjuicio a la indemnización si hubiera lugar a ello; caso contrario, **LA USUARIA** podrá realizar las reparaciones y facturar a **ENOSA** el gasto incurrido.
- 9.5. Las partes acuerdan, que quedan liberadas de cualquier responsabilidad en el supuesto que por caso fortuito o de fuerza mayor se destruyeran o dañasen total o parcialmente los equipos, conexiones, postes o instalaciones de propiedad de cualquiera de las partes.

En tal supuesto, cada parte afectada por el siniestro sustituirá y/o reparará sus propios bienes o equipos dañados en el más breve plazo, en el entendido que con ello beneficiara o evitará perjudicar a la contraparte.

- 9.6. A efectos que **LA USUARIA** pueda cumplir con sus obligaciones frente al regulador de telecomunicaciones, **ENOSA** brindará su apoyo a **LA USUARIA** remitiendo en el más breve plazo (i) copia de las denuncias que ésta genera, como consecuencia de las caídas, movimientos o daños en general de su infraestructura, que hubiesen afectado el equipamiento o redes, de **LA USUARIA**, (ii) informes técnicos que sustenten la interrupción del servicio de energía eléctrica que pudiera ser suministrado a **LA USUARIA**.
- 9.7. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales precedentes, la responsabilidad de las Partes se limita al daño emergente que les sea imputable. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia una Parte será responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de utilidades, pérdida de oportunidades comerciales de ningún tipo, interés contractual negativo, daños indirectos, consecuenciales, punitivos, morales, y/o similares que perjudiquen a la otra Parte.

A efectos de lo pactado en el acápite que antecede, se considerarán daños indirectos y, por tanto, ninguna parte tendrá la obligación de indemnizar a la otra por reclamos y/o juicios iniciados por los clientes de estas empresas o por terceros que sean usuarios de sus servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA.

- 10.1. **ENOSA** suministrará a **LA USUARIA** la energía eléctrica que necesite para la operación de sus equipos, para lo cual, se deberá firmar un contrato de suministro entre **LA USUARIA** y **ENOSA** por cada punto que **LA USUARIA** solicita, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA USUARIA**, estableciéndose en su oportunidad el costo de la misma y el de los equipos de medición y materiales de propiedad de





ENOSA que sean necesarios para la ejecución de dichas operaciones. En este caso, **ENOSA** emitirá la factura correspondiente, con los requisitos y exigencias de ley.

LA USUARIA reconoce, expresamente, que el importe de la prestación del servicio eléctrico para los fines a que se contrae el parágrafo precedente, NO forma parte del importe o valor de la renta mensual pagada a **ENOSA** por el uso de cada poste, conforme a lo señalado en el Numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente contrato.

- 10.2. Se estipula que en caso de resolución o de cualquier incumplimiento del presente contrato por parte de **LA USUARIA**, **ENOSA** queda facultada, en adición a las penalidades estipuladas en la Cláusula Décimo Segunda, a realizar el corte del suministro de energía a los equipos e instalaciones que **LA USUARIA** tenga contratada con **ENOSA**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: COMPENSACIÓN POR INTERRUPCIÓN.

Si por causas atribuibles a **LA USUARIA** el suministro de energía eléctrica sufriera interrupción total o parcial, **LA USUARIA** estará obligada a pagar a **ENOSA** un monto equivalente a las compensaciones que ésta tenga que pagar a sus clientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° de la Ley de Concesiones Eléctricas, el Artículo 168° de su Reglamento y de conformidad con lo mencionado en la Norma Técnica Calidad de los Servicios Eléctricos - NTCSE; así como todos los gastos que haya ocasionado la interrupción del servicio eléctrico.

De igual forma, si por causas atribuibles a **ENOSA** la prestación de servicios de telecomunicaciones sufriera interrupción total o parcial, **ENOSA** estará obligada a pagar a **CLARO** un monto equivalente a las compensaciones que ésta tenga que pagar a sus clientes, de conformidad con la normativa vigente; así como todos los gastos que haya ocasionado la interrupción del servicio de telecomunicaciones.

En dicho caso se deberá cumplir con el pago del monto indicado en el párrafo anterior en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la emisión de la factura correspondiente. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato.

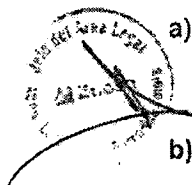
CLÁUSULA DUODÉCIMA: AUTORIZACIONES.

LA USUARIA está obligada a obtener y mantener las autorizaciones correspondientes que sean necesarias para su operación y funcionamiento, así como para la conexión de sus equipos y el tendido de sus cables, constituyéndose como único responsable ante las autoridades por cualquier infracción relacionada con sus operaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

ENOSA podrá resolver el presente contrato por las causales siguientes:

- Si **LA USUARIA** cede, total o parcialmente, a un tercero los derechos y obligaciones materiales del presente contrato, sin autorización de **ENOSA**, exceptuando lo dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta.
- Si **LA USUARIA** interfiere y/o perjudica y/o interrumpe el servicio eléctrico de **ENOSA**, por más de dos (02) veces por año, a causa de falta de diligencia en el cuidado y mantenimiento de los cables y demás materiales concernientes a la operación del



servicio de telecomunicaciones, para lo cual bastará la comunicación reiterada de parte de **ENOSA**.

- c) Si se demuestra, conforme a la acreditación obtenida de parte de **ENOSA**, a través de los documentos vertidos o expedidos por las autoridades administrativas y/o judiciales, el incumplimiento por parte de **LA USUARIA** de las disposiciones de seguridad prescritas en el Código Nacional de Electricidad, en más de tres (03) oportunidades, dentro de un periodo anual.
- d) Si **LA USUARIA** manipula las instalaciones de **ENOSA** (incluyendo postes, ferretería, transformadores, luminarias, pastores, entre otros) sin autorización de esta última, en más de tres (03) oportunidades dentro de un periodo anual, sin que dicha manipulación haya de causar, necesariamente, la interferencia y/o el perjuicio y/o la interrupción del servicio eléctrico, conforme a lo señalado en el literal b) de la presente cláusula.
- e) Si **LA USUARIA** se retrasa en el pago de la renta mensual por más de treinta (30) días calendarios contado desde la fecha máxima de oportunidad en que debe honrar dicha obligación; plazo máximo establecido en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- f) Si las partes incumplen con su obligación de compensar las interrupciones de servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Undécima.

Una vez resuelto el contrato, **LA USUARIA** se sujetará a los plazos y condiciones establecidos para el retiro de los cables aéreos y equipos de telecomunicación de los postes de **ENOSA**, conforme a lo dispuesto en el Numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, sin perjuicio de acudir a las vías de hecho para el retiro, desmontaje o desalojo en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

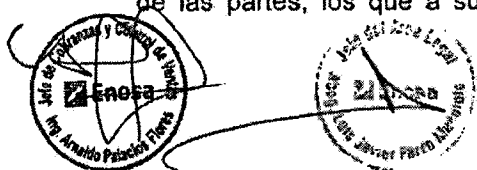
Si acaso **LA USUARIA** participe en un proceso de fusión u otra forma de reorganización, consolidación, reestructuración, o la venta de una parte sustancial de sus activos, en forma independiente o con otras empresas de su mismo grupo económico, de conformidad con los alcances de la Ley General de Sociedades del Perú, este Contrato y los derechos y obligaciones respectivos de **LA USUARIA** aquí mencionados, quedarán automáticamente asignados a la sociedad transformada, sociedad absorbente o nueva sociedad, según sea el caso, sin necesidad de ningún tipo de consentimiento por escrito de **ENOSA**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes solucionarán de buena fe y mutuo acuerdo toda controversia que surja con relación a la interpretación, aplicación y/o cumplimiento de este contrato, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre la controversia. En caso de fracasar este mecanismo se aplicará lo estipulado en el párrafo siguiente.

Queda convenido por ambas partes que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, efectos, validez y/o resolución, o cualquier otro aspecto, relacionado con el presente contrato, se someterá a un Arbitraje de Derecho, de acuerdo a las normas contenidas en la Ley General de Arbitraje.

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (03) miembros, uno designado por cada una de las partes, los que a su vez, designarán al tercer Arbitro, quien presidirá el Tribunal



Arbitral. Para estos efectos, la parte que solicita el Arbitraje debe incluir en la solicitud el nombre de su árbitro. La otra parte, tendrá un plazo de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud, para comunicar, a su vez el nombramiento de su Árbitro a la parte que solicitó el Arbitraje. Una vez designados los dos (02) Árbitros, en caso que las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el Tribunal dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la notificación del nombramiento del segundo Árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar la designación del tercer Árbitro al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Piura.

El arbitraje se llevara a cabo en la ciudad de Piura y la duración del mismo no deberá de exceder de sesenta (60) días útiles, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal, pudiendo los Árbitros prorrogar dicho plazo por única vez por un periodo igual. La materia de la controversia quedará determinada por el contenido de los escritos mediante los cuales las partes expresan sus posiciones y las contestaciones que realicen ante lo expresado por la otra parte, además de los medios probatorios que cada una presente.

El laudo arbitral que dicho organismo expida será definitivo e inapelable. No obstante, las partes dejan a salvo su derecho a interponer el recurso de anulación que les pudiese asistir de conformidad con lo establecido en los artículos 62° y 63° del Decreto Legislativo N° 1071.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios que fuera necesaria conforme al Decreto Legislativo N° 1071, las Partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la competencia de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RATIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes se ratifican en los domicilios señalados en la introducción del presente contrato, para todo efecto legal y destino de las comunicaciones. No obstante, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por vía notarial, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario para que surta efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: ANEXOS

Forman parte del presente contrato los siguientes anexos:

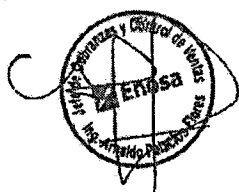
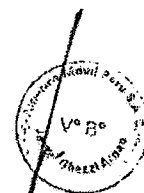
Anexo N° 01: Detalle de postes autorizados para su uso a la fecha de suscripción del presente Contrato.

Anexo N° 02: Perfil técnico de la instalación: normas de seguridad (distancias mínimas) y especificaciones técnicas de los cables a instalar y ferretería de anclaje

Anexo N° 03: Ficha de Módulo de Proveedores – Arrendadores Portal de Finanzas (SICAP)

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Contrato se adecuarán, cuando **ENOSA**, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Designación de los representantes: Para efectos de coordinar la relación entre ENOSA y LA USUARIA en lo concerniente a la ejecución y administración del presente Contrato, las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

ENOSA

Nombre: Arnaldo Palacios Flores
Cargo: Jefe del Área de Cobranza y Control de Ventas
Teléfono: 073-284030 Anexo 11450
Dirección: Calle Callao n. 875 Piura

LA USUARIA

Nombre: Alejandro Manrique Lewis
Cargo: Gerente de Administración de Inmuebles
Teléfono: 613 1000 – Anexo 7695
Dirección: Av. Nicolás Arriola 480, Santa Catalina, La Victoria - Lima

Ámbito de acción de los representantes: Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en el presente Contrato, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

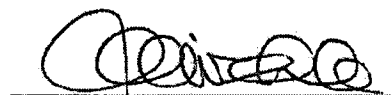
Cambio de representantes: La presente estipulación no impide a las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la presente relación contractual.

Las partes declaran estar conformes con los términos y condiciones de este contrato, en la de lo cual lo suscriben por quintuplicado en Piura, a los 24 días del mes de Octubre del año 2017.

Por CLARO:


Carlos Alejandro Solano Morales
Apoderado

Por ENOSA:


Enrique Bolando García Guerra
Gerente Regional.
Luis Velarde López
Apoderado
Ing. Mario Arroyo Saboga
Gerente Comercial.

Anexo N° 1
Detalle de postes autorizados para su uso a la fecha de suscripción del presente Contrato.

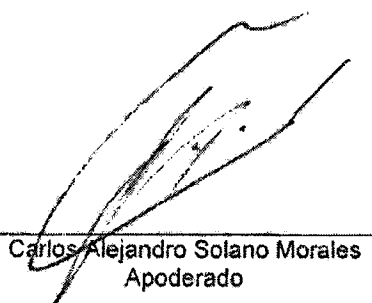
PIURA

	BT	MT	TOTAL
HFC	5058	318	5376
RED	1042	155	1197

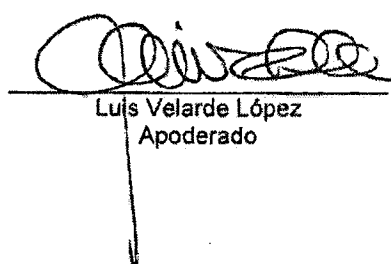
SULLANA

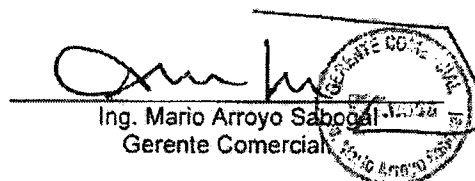
	BT	MT	TOTAL
HFC	2174	333	2507
RED	122	7	129




 Carlos Alejandro Solano Morales
 Apoderado


 Enrique Rolando García Guerra
 Gerente Regional.


 Luis Velarde López
 Apoderado


 Ing. Mario Arroyo Sabogal
 Gerente Comercial



Anexo N° 2

Perfil técnico de la instalación: normas de seguridad (distancias mínimas) y especificaciones técnicas de los cables a instalar y ferretería de anclaje



**AMERICA MOVIL
PERÚ**

**SUB DIRECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**

**ESPECIFICACIONES Y NORMAS TECNICAS PARA
LA EJECUCION DE TRABAJOS EN LA PLANTA
EXTERNA**

LIMA



INDICE

<u>ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS DE EJECUCION DE TRABAJOS DE PLANTA EXTERNA</u>	<u>4</u>
1. NORMA PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO	4
1.1 OBJETIVOS Y ALCANCES	4
1.2 CONSIDERACIONES GENERALES	4
1.3 MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	4
1.4 PROCEDIMIENTOS DE INSTALACIÓN	5
1.5 PROCEDIMIENTOS DE RETIRO	7
1.6 VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD	8
2. NORMA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN DE CABLES EN DUCTOS SUBTERRÁNEOS	9
2.1 OBJETIVOS Y ALCANCES	9
2.2 CONSIDERACIONES GENERALES	9
2.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA MANIPULACIÓN DE FIBRA ÓPTICA	9
2.2.2 CONSIDERACIONES SOBRE LA RUTA	9
2.2.3 CONSIDERACIONES SOBRE LA INSTALACIÓN	10
2.2.4 PRECAUCIONES GENERALES PARA MANIPULAR CABLE DE FIBRA ÓPTICA	10
2.3 MATERIALES EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	11
2.4 PROCEDIMIENTO	11
2.5 INSTALACIÓN DE CABLES EN POPS Ó NODOS	17
3. NORMA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE POSTES	18
3.1 OBJETOS Y ALCANCES	18
3.2 CONSIDERACIONES GENERALES	18
3.3 MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	19
3.4 PROCEDIMIENTO DE INSTALACION	19
4. NORMA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE ANCLAS	21
4.1 OBJETIVOS Y ALCANCES	21
4.2 CONSIDERACIONES GENERALES	21
4.3 MATERIALES Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	21
4.4 PROCEDIMIENTOS DE INSTALACIÓN	22
4.5 PROCEDIMIENTO DE RETIRO Y CAMBIO	23
4.6 VERIFICACIÓN Y FIN DE LA ACTIVIDAD	23
5. NORMA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CÁMARAS Y CANALIZACIÓN CON DUCTO DE PVC	25
5.1 OBJETIVOS Y ALCANCES	25
5.2 DEFINICIONES	25
5.3 CONSIDERACIONES GENERALES	27
5.4 MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES	28
5.5 PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	28
5.5.1 TRAZADO Y REPLANTEO	28



5.5.2	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTOS	29
5.5.3	EXCAVACION	29
5.5.4	BASE DE ZANJA	30
5.5.5	EMPALME E INSTALACION DE DUCTOS DE PVC	31
5.5.6	RELLENO Y COMPACTACION	32
5.5.7	CONSTRUCCION DE CAMARAS	32
5.5.8	CONSTRUCCION DE MUROS Y TECTO	33
5.5.9	PRUEBAS ANTES DEL RELLENO Y COMPACTACION	35
5.5.10	INSTALACION DE GUJA	36
5.5.11	REPOSICION DE PAVIMENTOS	36
5.5.12	AMPLIACIONES	36
5.5.13	IDENTIFICACION DE CAMARAS	36
5.6	VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD	37
5.7	SEGURIDAD Y SEÑALIZACION	37
6.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	39
6.1	POSTES Y ANCLAS	39
6.2	POZOS DE TIERRA	44
6.3	TENDIDO DE CABLE DE FIBRA OPTICA	44
6.4	EMPALMES Y MEDIDAS DE CABLE DE FIBRA OPTICA	52
6.5	TENDIDO CABLE DE COBRE	57
6.6	TENDIDO CABLE EN RACHADAS O EDIFICIOS	60
6.7	TENDER CABLE EN CANALIZACION	63
6.8	EMPALMES CABLE DE COBRE	66
6.9	INSTALACIONES AL CLIENTE EN FIBRA	70
6.10	INSTALACIONES AL CLIENTE EN COBRE	71
6.11	DESCRIPCION DE PARTIDAS (501-666) - CANALIZACION	75
6.12	DESCRIPCION DE PARTIDAS (701-745) - CONSTRUCCION DE CAMARAS	83
6.13	DESCRIPCION DE PARTIDAS COMPLEMENTARIAS DE CANALIZACION	86
6.14	DESCRIPCION PARTIDA INSTALACION TELEFONOS PUBLICOS	91
7.	EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS DE TRABAJO, PROTECCION, SEGURIDAD, SEÑALIZACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA	95
7.1	EQUIPAMIENTO PARA CANALIZACION	95
7.2	EQUIPAMIENTO PARA TENDIDO	95
7.2.1	AEREO	95
7.2.2	SUBTERRANEO	96
7.2.3	PARA FUSION O EMPALME	96
7.2.4	INSTRUMENTOS	97
7.3	ELEMENTOS DE PROTECCION	97
7.4	SEGURIDAD Y SEÑALIZACION	97
7.5	CHARLAS DE CAPACITACION REQUERIDAS PARA EL PERSONAL DE LAS CONTRATISTAS	102



ESPECIFICACIONES Y NORMAS TECNICAS DE EJECUCION DE TRABAJOS DE PLANTA EXTERNA

1. NORMA PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE CABLE AÉREO

OBJETIVOS Y ALCANCES

La presente Norma establece los procedimientos a seguir para la instalación y retiro de cable aéreo (en líneas de postera).
Esta Norma será aplicada por el personal encargado de la instalación, Mantenimiento, Supervisión y Recepción de obras de Planta Externa.

CONSIDERACIONES GENERALES

Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos de diseño y lo expuesto en la presente norma.
Previamente se deberá hacer una inspección ocular al lugar de trabajo para planificar el desarrollo de las actividades.
Al recibir el cable del almacén se verificará el número de carrete y tipo de cable (aislamiento, calibre y capacidad).
Se efectuarán las pruebas eléctricas o reflectométricas y de continuidad para verificar el buen estado del cable.
Deberá seguirse las indicaciones dadas en la Norma de Seguridad a fin de evitar accidentes.
Las herramientas deberán estar en estado de operatividad.
La instalación y el retiro de cable aéreo se efectuará en forma manual o mecánica.
Se respetará el sistema de protección eléctrica de la red aérea. En este sentido es obligación de la contratista la aplicación del Código Nacional de Electricidad vigente que puede ser ubicado en la página web del Ministerio de Energía y Minas.
Lo especificado en la presente Norma, solo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales y mediante la aprobación del Supervisor y/o Inspector de Obra, dejando constancia de ello en el Cuaderno de Obra.

MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PRINCIPALES

a) MATERIALES:

- Alambre Desnudo para Devanar
- Arandelas planas y Curvas
- Cinta aislante
- Cable mensajero
- Cable Telef. Aislamiento de polietileno
- Cable Fibra Óptica



- Conector de tramo
- Chapa de sujeción
- Chapa de suspensión para cable auto soportado
- Chapa de suspensión de aluminio
- Chapa de suspensión para mensajero y/o cable ADSS
- Chapa de cruce de dos pernos
- Grapa tipo candado para cable
- Masilla aislante eléctrica; lebe vulcanizado
- Perno de cabeza cuadrada
- Pasador de doble rosca
- Pasador final recto
- Pasador final torcido
- Protector de madera para cable
- Reductor de cable mensajero
- Soporte tipo "J"
- Templador para mensajero
- Templador preformado para cable mensajero
- Tuerca para pasador final (Tuerca de Ojo)

b) EQUIPOS

- Camión Telstar o Escaleras de Extensión, porta-escaleras, tecedor de cadena, mordaza, máquina devanadora, soga, para tiro de la devanadora y porta bobinas, máquina fusionadora, reflectómetro, fuente de luz.

c) HERRAMIENTAS PRINCIPALES

- Poleas, wincha metálica, cizalla, llave cajón, llave inglesa, cuchillo curvo y llave RATCHET.

PROCEDIMIENTOS DE INSTALACIÓN

Procedimientos Generales

- i. Determinar la longitud requerida de cable, midiendo la distancia entre los centros de empalmes, considerando la flecha (1% de la distancia entre postes) y adicionar 1.5m en los cambios de capacidad de cable (por empalme y prueba), en cable cobre y 15 mts. en Fibra Óptica.
- ii. En puntos de contacto con ramas de árboles o líneas de alumbrado público, se emplearán protectores de madera o PVC respectivamente.
- iii. La altura mínima del cable, en la flecha máxima, será de 6.50 mts. en cruce de Avenidas, 5.5 mts. a lo largo de la calle.
- iv. En cada nivel del poste, el primer cable se instala al lado de la fachada.
- v. Se tendrá cuidado en reservar los dos agujeros superiores (perpendiculares) para la instalación del cable de fibra óptica.
- vi. El tendido del cable se efectúa en el sentido del tránsito vehicular y con la debida coordinación; a fin de poder controlar los diferentes equipos empleados.
- vii. Durante el tendido se observará cuidadosamente que la cubierta del cable esté en perfecto estado; de encontrarse grietas o roturas se paralizará el tendido informando al Supervisor y/o Inspector de Obra para que determine lo conveniente.
- viii. Cuando las líneas eléctricas de baja tensión dificulten el tendido, se levantarán los cables telefónicos empleando escaleras.



- ix. Se deberá tener especial cuidado en la instalación de cables aéreos apoyados en postes propiedad de terceras partes como empresas eléctricas para lo cual se deberá usar únicamente porta-escaleras para evitar apoyar las escaleras en los postes.

➤ **Instalación de Ferretería.**

- i. La Ferretería a emplearse en la instalación del cable auto soportado y cilíndrico en los diferentes tipos de poste y cruces serán los normales.
- ii. El operario tendrá especial cuidado en que el ajuste de la ferretería sea el adecuado.

➤ **Instalación de Cable Auto soportado**

- En postes iniciales de tramo, cortar 1m. de longitud a lo largo del cable y al medio de la membrana separadora, para evitar dañar la cubierta del cable.
- i. Pasar el mensajero por la tuerca de ojo y asegurarlo con el templador para mensajero o material similar disponible (una chapa de sujeción para cable mayor de 100 pares, 2 grapas tipo candado por cable de 100 o menos pares). En caso de usar un templador preformado (para cualquier capacidad de cable), este se pasará por la tuerca de ojo y se aplicará en el mensajero, empezando en el punto de aplicación (marca en el templador) adecuado al diámetro de la tuerca, el mensajero del cable debe sobresalir una pulgada en el templador preformado.
 - ii. En postes intermedios se colocaran puntos de apoyo o deslizamiento, para facilitar la instalación y templado del cable.
 - iii. En el poste final empleado una mordaza estrobada a este, fijar el taclea de cadena y templar el cable considerando la flecha para cada uno, según la tabla siguiente:

TABLAS DE FLECHAS POR DISTANCIAS

Distancia entre poste (m)	40	50	60	70
Flecha de cable Auto soportado De 20 a 200 pares (cm):	40	50	60	70

Nota. Para temperaturas de trabajo entre 15°C y 30°C, con tolerancias en la Flecha de $\pm 10\%$

- iv. En los postes intermedios vibrar ligeramente el cable para igualar las flechas. En zonas de mucho viento dar el cable tres vueltas en sentido horario en cada vano para cortar el esfuerzo aerodinámico del viento.

Instalación de Mensajero para Cable Cilíndrico

- i. Pasar 0.45 m de mensajero por la tuerca de ojo, asegurándolo con el templador para mensajero, con una chapa de sujeción, o con un templador preformado.
- ii. En caso de usar un templador preformado, se seguirá lo indicado en el ítem 4.c.ii.



- iii. La chapa se ubicará a 10 cm. de la tuerca de ojo y el mensajero se amarra en el extremo de dos puntos, con 8 a 12 vueltas de alambre para devanar o alambre de remate N°14.
- iv. En el poste final empleando una mordaza estrobada a este fijar el tacle de cadena y templar el mensajero, esto para la instalación con cuadrilla, en caso de usar un vehículo especial la fijación y templado será directamente conforme se vaya instalando. Considerar la flecha para cada tramo según la tabla siguiente:

Distancia entre postes (m):	30	40	50	60
Flecha del mensajero antes del Devanado (cm).	05	10	15	20
Flecha con el cable cilíndrico instalado de 200 a 300 pares (cm)	40	50	75	90

Nota. Para temperaturas de trabajo entre 15°C y 30°C, con tolerancias en la flecha de $\pm 10\%$.

- v. En los postes intermedios vibrar ligeramente el mensajero para igualar las flechas, y colocar el mensajero en la ranura superior de la chapa de suspensión ajustándola con sus dos pernos.
- **Instalación de Cable Cilíndrico**
- i. Colocar en el mensajero la máquina devanadora sujetando el cable y dejando la longitud suficiente para el empalme y/o prueba.
 - ii. Amarrar el alambre para devanar el mensajero, a 1,2m. del eje del poste en caso de empalme y a 0,3m. en otros casos.
 - iii. Jalar manual o mecánicamente la máquina devanadora utilizando una soga, simultáneamente el camión con el carrito de cable debe desplazarse lentamente al siguiente poste.
 - iv. Al final de cada vano, amarrar el alambre de devanado al mensajero y pasar la máquina devanadora al siguiente vano. Repetir lo antes indicado, hasta el final del recorrido.
- **Acabado**
- i. El radio de curvatura mínimo será 7,50 veces el diámetro del cable.
 - ii. Cuando se trata de cable cilíndrico, en todos los puntos de amarre se colocan protectores (retazos de cublerta).
 - iii. Sellar las puntas cable instalado y el sobrante en bobina con jabe natural y cinia aislante.
 - iv. Acabado en las puntas de fijación del mensajero al poste.

PROCEDIMIENTOS DE RETIRO

- El retiro del cable se hará de acuerdo a lo indicado en el plano o en la orden de rutina, previa verificación de que no esté en servicio.



- Efectuar las pruebas necesarias para determinar el estado del cable, reutilizable "A" o inservible "I". De ser reutilizable se tomarán las medidas necesarias para no causar daños al cable, el que se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, procediendo luego a sellar los extremos adecuadamente.
- De ser el cable inservible, si su longitud es mayor de 100 m. Se enrollará simultáneamente a su retiro en un carrete de madera apropiado, si la longitud es menor a 100 m. Se seccionará para su traslado.
- Para cable auto soportado, amarrar la punta del cable a la soga del tacleé, aflojar el elemento de sujeción utilizado, soltar el mensajero y proceder a bajar el cable lentamente, luego retirar toda la ferretería.
- En cable devanado, se retirará el alambre de devanar conforme se vaya bajando el cable cilíndrico, luego se retirará el cable mensajero de acuerdo al numeral 5.d
- Si el cable mensajero, es reutilizable se enrollará en carrete de madera.
- El cable retirado se ingresará en almacén indicando: tipo, metraje, fecha de retiro y estado en el que se encuentra, datos que figurarán en la historia de cable respectiva.

VERIFICACIONES Y FIN DE LA ACTIVIDAD

- Durante la ejecución de esta actividad, se verificará:
 - i. El cumplimiento de la Norma de Seguridad
 - ii. El uso apropiado de quipos y herramientas
 - iii. La cubierta del cable no haya sufrido deformaciones, rajaduras, debido a su instalación y/o su retiro.
 - iv. La longitud del cable en sus extremos este de acuerdo al trabajo a ejecutarse.
 - v. El curvado y amarres estén de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica.
 - vi. Las puntas del cable instalado y el sobrante en bobina estén herméticamente selladas.
 - vii. La longitud y fecha del cable instalado sean las apropiadas.
 - viii. La colocación de protectores.
 - ix. El ajuste de la ferretería sea el adecuado.
 - x. El área de trabajo haya quedado limpia.
- Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el supervisor y/o Inspector de obra.



3. NORMA TÉCNICA PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE POSTES

OBJETOS Y ALCANCES

- La presente Norma indica el procedimiento a seguir para la Instalación y Retiro de Postes.
- Esta Norma será aplicada por el personal encargado de la Instalación y retiro de postes, recepción de obras y mantenimiento de Planta Externa.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Para iniciar las actividades es necesario conocer la información técnica indicada en los planos y lo expuesto en la presente Norma.
- Previamente se hará una Inspección al lugar de trabajo para planificar el mismo, con el Supervisor y/o Inspector de Obra. En esta Instalación se observará la presencia de obstáculos y/o instalaciones de otros servicios.
- La excavación se hará conociendo previamente la ubicación de otros servicios (electricidad, agua, desagüe) para evitar causar daños a los mismos y accidentes personales.
- Deberá seguirse las indicaciones dadas en la Norma de Seguridad a fin de evitar accidentes.
- Las Herramientas deberán estar en estado de operatividad.
- La Instalación y Retiro de Postes se ejecutará en forma manual o mecánica.
- En todos los postes a instalar, se aplicará un revestimiento protector para evitar el ataque de ácidos y Sales del suelo, así como de otros agentes externos.
- Todo cambio de un poste, que se deba efectuar por mal estado del mismo y que deba hacerse en la misma ubicación en razón de tener una canalización auxiliar o un ancla, será ejecutada por el área respectiva de la empresa (Instalación o Mantenimiento).
- Todo problema u obstáculo hallado durante el proceso de Instalación deberá anotarse en los planos, en los registros de planta y en el cuaderno de obra.
- Lo especificado en la presente Norma solo podrá variarse cuando se presenten situaciones especiales y mediante la aprobación del Supervisor y/o Inspector de Obra, dejando constancia de ellos en el Cuaderno de Obra.



Ancla Vertical

- La separación del poste a la varilla de anclaje no será mayor a 70 cm.
- La varilla de anclaje se instala paralela al eje del poste y debe sobresalir 15 cm. del suelo.

Ancla con Riel o Tipo J

- El riel o varilla tipo J se instala junto al poste al momento de ser instalado éste, y con el mismo empotramiento, fijándolo con una abrazadera.
- El agujero del poste donde se ancla la varilla se rellenará con mortero (cemento-arena).

Casos Especiales de Ancla Normal

Ancla Normal con Doble Mensajero

Su instalación es semejante al ancla normal, se usará una varilla de ancla de doble ranura y dos retazos de cable mensajero fijos al poste en agujeros diferentes.

Acabado

Los acabados y anclajes en los extremos del mensajero se harán con alambre para devanar.

PROCEDIMIENTO DE RETIRO Y CAMBIO

Cuando el plano de diseño indique el retiro de un ancla se procederá de la siguiente manera:

Se debe constatar que el ancla no esté sujetando a ningún poste.

Se hará un agujero alrededor del punto donde la varilla entra en el suelo, con una profundidad de 30 cm.

Hecho el agujero se procede a cortar la varilla con una sierra.

Se procede a efectuar la reposición en la superficie excavada.

Cuando el plano de diseño o por mantenimiento tenga que cambiarse el mensajero (riostra) a la varilla para ancla se procederá de la manera siguiente:

De cambiarse la ríostra, se anclará el poste provisionalmente en el camión utilitario, para proceder a cambiar la ríostra.

De cambiarse la varilla para el ancla, se anclará el poste como se indicó en el numeral anterior.

Luego se excavará hasta poder observar el bloque totalmente y se cambiará la varilla; finalmente se procede al relleno y reposición respectiva.

VERIFICACION Y FIN DE LA ACTIVIDAD

Durante la ejecución de esta actividad se verificará:

- El cumplimiento de la Norma de Seguridad.
- El uso apropiado de las herramientas.
- La correcta ubicación del ancla.
- Profundidad de la varilla o riel de anclaje.
- Inclinação de la varilla en anclas normales y perpendicularidad en ancla vertical.
- La tensión apropiada del cable mensajero.
- El relleno apropiado y su buena compactación.
- La reposición de la superficie de excavación.
- La ferretería adecuada y su uso correcto.



- > El acabado de los amarrés,
- > La Limpieza del área de trabajo.

Al término de todo trabajo se deberá llenar o abrir el correspondiente registro para el elemento de la planta, en el formato respectivo.

Se considera que la actividad está terminada después que los encargados de la instalación y/o retiro hayan corregido satisfactoriamente las observaciones hechas por el supervisor y/o Inspector de Obra.

ANEXO N° 03

FICHA DE MÓDULO DE PROVEEDORES - ARRENDADORES PORTAL DE FINANZAS (SICAP).



PROYECTO: Portal de Finanzas

MANUAL DE USUARIO

FECHA DE CREAC.
16/07/2010

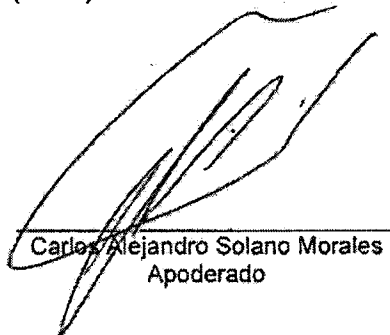
ELABORADO POR:
TS-Daniel Aguilar

FECHA DE MODIF.
18/07/2010

REVISADO POR:
Danyel Rivas

Ficha de Módulo de Proveedores – Arrendadores
Portal de Finanzas (SICAP)

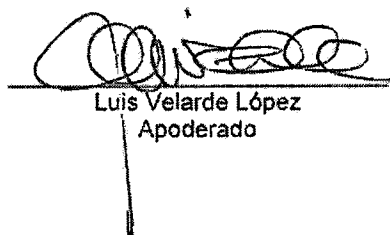
El contenido del Anexo N°03 Ficha de Módulo de Proveedores – Arrendadores Portal de Finanzas (SICAP) se encuentra en sustrato CD adjunto con un total de 32 páginas.



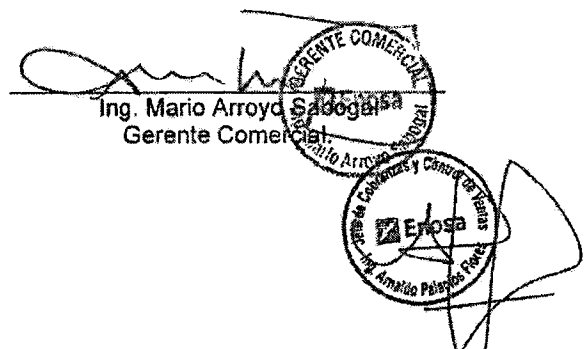
Carlos Alejandro Solano Morales
Apoderado



Enrique Rolando García Guerra
Gerente Regional.



Luis Velarde López
Apoderado



Ing. Mario Arroyo Salgado
Gerente Comercial.